CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 230 de 2026
(febrero 03 de 2026)

MUNICIPIO:	**MUNICIPIO DE VILLA RICA- CAUCA**
NIT:	**817002675-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA EDIS DINAS**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 25.669.715 de Santander de Quilichao - Cauca**
ASOCIADO	**FUNDACIÓN MOLINA POSSU**
NIT:	**901470044-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**GOLDY TATIANA ERAZO MONTOYA**
IDENTIFICACIÓN	**1.144.025.052 DE CALI - VALLE**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTO CULTURALES, CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS NUMERO 27, ADORACIONES AL NIÑO DIOS Y CONMEMORACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL BARRIO TRES DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA".**
PLAZO:	**El plazo para la ejecución será de DOS (2) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**
VALOR CONVENIO	**QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (573.242.666,00)**
APORTE MUNICIPIO	**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE ($565.000.000)**
APORTE ESAL	**OCHCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTCE ($ 8.242.666).**
CDP:	**2026.CEN.01.000218 del 19 de enero de 2026**
VIGENCIA:	**2026**

Entre los suscritos a saber, la Licenciada **MARIA EDIS DINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.669.715 de Santander de Quilichao - Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según acta de Posesión suscrita el 27 de Diciembre del año 2023, por la Notaria Única de Circulo de Santander de Quilichao - Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA RICA,** de una parte y por otra la **FUNDACIÓN MOLINA POSSU,** con Nit. **901470044-8** representada legalmente por la señora **GOLDY TATIANA ERAZO MONTOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.025.052 de Cali - Valle, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1)** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355° de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes

con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el* artículo 209 de la *Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."* **3.** Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 reglamentó la celebración de convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **4)).** Que el programa de gobierno inscrito en la Registraduría Nacional denominado "Villa Rica se Dignifica con Inclusión Propósito y Progreso y en conexión con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "**VILLA RICA SE DIGNIFICA CON INCLUSIÓN, PROPÓSITO Y PROGRESO**", el cual prioriza el impulso de iniciativas culturales como herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y la construcción de paz territorial. **5**). Que el municipio requiere la ejecución de un Convenio de Asociación con el fin de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTO CULTURALES, CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS NUMERO 27, ADORACIONES AL NIÑO DIOS Y CONMEMORACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL BARRIO TRES DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA". **6).** Que el municipio cuenta con recursos por QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE ($565.000.000), certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000218 del 19 de enero de 2026. **7).** Que el municipio realizo proceso competitivo a través de seco II con el objetivo de que las ESAL interesadas presentaran manifestaciones de interés y propuestas para asociarse con el Municipio y así desarrollar el proyecto cultural. **8).** Que la FUNDACIÓN MOLINA POSSU, fue la única ESAL que presentó manifestación de interés y presento propuesta a través del portal SECO II y realizo un ofrecimiento o aporte estimado en OCHCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTCE ($ 8.242.666). y la documentación requeridos para demostrar capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia. **9).** Que el comité de verificación documental determinó que la FUNDACIÓN MOLINA POSSU, identificada con NIT: 901470044-8, representada legalmente por la señora TATIANA GOLDY ERAZO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.025.052 DE CALI - VALLE, tiene reconocida experiencia en la ejecución de actividades como la del presente objeto, cumplió con las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia y la invitación Publica, **10).** Que es viable celebrar el siguiente convenio en la vigencia 2026, por lo cual las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente convenio de asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTO CULTURALES, CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS NUMERO 27, ADORACIONES AL NIÑO DIOS Y CONMEMORACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL BARRIO TRES DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA".**, de conformidad con los estudios de conveniencia, invitación pública, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este convenio. El MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA, actuará como financiador y la FUNDACIÓN MOLINA POSSU-, como el ejecutor y financiador. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y APORTES**: El valor del convenio de asociación es de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (573.242.666,00)**, cuyos aportes serán así: El MUNICIPIO DE VILLA

RICA - aportará la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE ($565.000.000)** y la FUNDACIÓN MOLINA POSSU, aportará la suma de **OCHCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTCE ($ 8.242.666). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO LOS APORTE DEL MUNICIPIO**: Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **a)** El Municipio de Villa Rica, Cauca, desembolsará el valor del presupuesto aportado por el municipio, mediante un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento 50% del valor del aporte del municipio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y el cincuenta por ciento 50% restante del aporte del municipio, mediante actas parciales de pago y/o liquidación final previa informe de ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del Convenio. Los aportes se establecen conforme al anexo técnico del presupuesto, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el desembolso de pagos parciales o pago final será necesario: Por parte del Ejecutor: **a)** El asociado deberá entregar un informe del aporte del municipio y del aporte de la ESAL de forma separada en el cual se evidencia lo siguiente: a- listados de asistencia de las actividades que se desarrollaron b.- Registro fotográfico comentado de cada actividad o evidencia en sitio, certificaciones cuando aplique acorde a la actividad. c-. evidencias financieras (facturas y/o cuentas de cobro y/o sus equivalentes) por cada actividad. b) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Por parte del Supervisor: **a)** Informes parciales y final. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requerida para la ejecución del convenio de asociación, sino consta autorización por escrito y la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para hacer efectivo cada pago, la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (operador) presentará sus respectivos soportes como facturas y certificaciones de cumplimiento. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, EL OPERADOR deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El municipio aportará el valor del convenio, así: **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE ($565.000.000).** incluidos costos directos e indirectos, IVA e tasas, impuestos y contribuciones; amparados con el certificado de disponibilidad No. **2026.CEN.01.000218 del 19 de enero de 2026**. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución será de dos (2) meses, previa suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: COMPROMISOS MUNICIPIO:** El municipio de Villa Rica (Cauca), se compromete a: **a)** Realizar el desembolso de los recursos públicos de conformidad con las condiciones señaladas para la entrega del aporte. **b)** Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **c)** Prestar la debida colaboración al ASOCIADO, adelantando

el proceso de acompañamiento conceptual de ser requerido por la entidad sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del convenio. **d)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la administración municipal y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al ASOCIADO el cumplimiento del objeto del convenio, de ser requerido. **e)** Convocar a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación. **f)** Asistir a los Comités técnicos de seguimiento convocado y dejar constancia en acta de las decisiones que se tomen. **g)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **h)** Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación. **OCTAVA: COMPROMISOS ESAL:** La fundación sin ánimo de lucro se compromete a: **a)** Ejecutar el proyecto en los términos y condiciones bajo los cuales fue presentado yaprobado por parte del MUNICIPIO. **b)** Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el MUNICIPIO sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas enel proyecto presentado o conforme con los lineamientos acordados en el Comité Operativo del Convenio. **c)** Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto. **d)** Elaborar informes parciales, mensuales o finales que sean requeridos por el supervisor del convenio, el ordenador del gasto o cualquier organismo de control. **e)** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto. **f)**. Contar con el equipo administrativo y técnico del Convenio de Asociación durante la ejecución de los componentes o actividades. **g)** Adjuntar con el informe para el desembolso del aporte, adicional a la certificación de cumplimiento, las planillas de pago al sistema integral de seguridad social del talento humano requerido durante la ejecución del convenio. **h)** Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución delconvenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. **i)** Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática. **j)** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependencias. **l)** Cumplir con el pago de SAYCO Y ACINPRO. **NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El presente convenio es intransferible, a la FUNDACION no le estará permitido la cesión del Convenio o parte de este a otra persona Natural o Jurídica salvo autorización previa expedida por el Municipio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: El presente convenio será supervisado por la Secretaria de Educación Cultura y Deporte o a quien la señora Alcaldesa delegue, y quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: A.- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL B-.Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; C-.

Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. D-. Levantar y firmar las actas respectivas; E-. Informar oportunamente a la Alcaldesa sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; F-. Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; G-. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; H-. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. I-. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: La FUNDACION, acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación Unilateral del Convenio por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** La ESAL deberá constituir Conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en el presente proceso de elección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, así como su forma de pago se requiere para la ejecución del contrato as siguientes pólizas:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSI	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes

ÓN DEL ANTICIPO.		ello hubiere lugar y seis meses mas	entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

PARÁGRAFO: La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. **DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL**: Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con este convenio y en lo que se relaciona con la prestación de sus servicios por LA FUNDACION en los términos

del Artículo 34 del Código sustantivo del Trabajo, se considera una entidad Independiente, por lo tanto, se deja expresa constancia que entre el MUNICIPIO y la ESAL Contratista, no existe relación laboral alguna. Ni entre las personas que LA FUNDACION, convoque para el cumplimiento de sus obligaciones aquí convenidas. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se compromete con la Alcaldía, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes; relacionadas con el objeto aquí convenido. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo escrito por las partes y conforme a las formalidades legales establecidas. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA FUNDACION**, con la suscripción de este convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley colombiana, y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista por las normas y leyes que así lo regulen. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del ASOCIADO una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el ASOCIADO, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para Todos los efectos legales el domicilio es el

Municipio de VILLA RICA, CAUCA. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona y legaliza, con la firma de las partes, y aporte de los documentos del proceso, convenidos. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios de conveniencia, invitación pública, proyecto y oferta de la ESAL y demás documentos de la etapa previa. **VIGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que, han leído y entendido el contenido de este documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma. Para constancia se firma en Villa Rica - Cauca, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO DE VILLA RICA

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

GOLDY TATIANA ERAZO MONTOYA
C.C. 1.144.025.052 de Cali - Valle
Representante Legal
FUNDACIÓN MOLINA POSSU

Proyectó y elaboró: Abogado externo en contratación- Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo
Revisó: María Fernanda Balanta Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Edis Dinas – Alcalde Municipal